

RESOLUCIÓN PR N° 553/2025

Asunción, 07 de noviembre de 2025

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 17/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS E INSUMOS PARA ACONDICIONADORES DE AIRE”. ID N° 464.264.-

VISTO: El Expediente 2025-25007001-001348 – Carta Interna UOC N° 71/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 06/11/2025, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 56/2025 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 17/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS E INSUMOS PARA ACONDICIONADORES DE AIRE”. ID N° 464.264; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 309/2025 de fecha 18 de julio de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 56/2025 expresa que el día 20 de octubre de 2025 se procedió al acto de apertura de sobres. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 5: Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por ITEM.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas PROSPER S.R.L. y GOTZE INGENIERÍA S.A., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificándose el cumplimiento de dichas firmas oferentes en la presentación de los documentos de carácter sustancial.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios, que se detalla en el Cuadro Comparativo N° 53/2025.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, 2) Evaluación basada en precio. Punto: 2.1.3 “Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle ...”, se seleccionó la oferta de la firma GOTZE INGENIERIA S.A., en los ítems 1, 2, 3 y 4, ya que, resulta ser la oferta económica más baja en dichos ítems; única oferta en los ítems 17, 18, 19, 20 y 21; y se procedió a analizarlas en detalle.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77: “...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto”, se solicitó a la firma GOTZE INGENIERÍA S.R.L. los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la misma con la presentación requerida.-

...//...

RESOLUCIÓN PR N° 553/2025

HOJA N° 2

...//...

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 75, numerales 2, y 2.1.3: "...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación", se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Capacidad Técnica y Experiencia de la firma, constatándose el cumplimiento de estos requisitos por parte de la firma **GOTZE INGENIERÍA S.R.L.-**

Que, de conformidad a lo establecido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, verificándose que la misma cumple con los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, d) Análisis de los precios ofertados, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios puesto que su oferta presenta una variación superior al 15% por encima del precio referencial, en el ítem 17.-

Que, en base a la verificación del desglose presentado por la firma oferente, por Carta Interna GI N° 196/2025 de fecha 29/10/2025, la Gerencia Industrial recomienda proseguir con el proceso.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 240/2025 de fecha 03/07/2025.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los **ítems 1, 2, 3, 4, 17, 18, 19, 20 y 21** del proceso a la firma **GOTZE INGENIERÍA S.R.L.** con RUC N° 80046302-1, puesto que resulta la oferta más económica y cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, recomienda declarar desierto los ítems 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 56°. Declaración Desierta: "El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna".-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

...//...

RESOLUCIÓN PR N° 553/2025

HOJA N° 3

...//...

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar los ítems 1, 2, 3, 4, 17, 18, 19, 20 y 21 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 17/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS E INSUMOS PARA ACONDICIONADORES DE AIRE”. ID N° 464.264, a la firma GOTZE INGENIERÍA S.R.L. con RUC N° 80046302-1, por el monto total de Guaraníes doscientos cincuenta y un millones quinientos setenta mil (G 251.570.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (G) (IVA incluido)	Características	OG
1	Acondicionador de aire tipo Split Capacidad: 18.000 BTU	8	Unidad	3.265.000.-	26.120.000.-	Marca: Gotze Modelo: NAC-18HRN1 Fabricante: TCL AIR CONDITIONER CO., LTD Procedencia: China	541
2	Acondicionador de aire tipo Split Capacidad: 24.000 BTU	8	Unidad	4.265.000.-	34.120.000.-	Marca: Gotze Modelo: NAC-24HRN1 Fabricante: TCL AIR CONDITIONER CO., LTD Procedencia: China	541
3	Acondicionador de aire tipo Split Capacidad: 36.000 BTU	4	Unidad	6.665.000.-	26.660.000.-	Marca: Gotze Modelo: NAC-36HRN1 Fabricante: TCL AIR CONDITIONER CO., LTD Procedencia: China	541
4	Acondicionador de aire tipo Split Capacidad: 60.000 BTU	8	Unidad	10.765.000.-	86.120.000.-	Marca: Gotze Modelo: NAC-FC60HRN1 Fabricante: TCL AIR CONDITIONER CO., LTD Procedencia: China	541
17	Acondicionador de aire tipo Split Capacidad: 12.000 BTU	4	Unidad	2.490.000.-	9.960.000.-	Marca: Gotze Modelo: NAC-12HRN1 Fabricante: TCL AIR CONDITIONER CO., LTD Procedencia: China	541
18	Acondicionador de aire tipo Split Capacidad: 18.000 BTU	4	Unidad	3.390.000.-	13.560.000.-	Marca: Gotze Modelo: NAC-18HRN1 Fabricante: TCL AIR CONDITIONER CO., LTD Procedencia: China	541
19	Acondicionador de aire tipo Split Capacidad: 24.000 BTU	2	Unidad	4.390.000.-	8.780.000.-	Marca: Gotze Modelo: NAC-24HRN1 Fabricante: TCL AIR CONDITIONER CO., LTD Procedencia: China	541
20	Acondicionador de aire tipo Split Capacidad: 36.000 BTU	2	Unidad	6.790.000.-	13.580.000.-	Marca: Gotze Modelo: NAC-36HRN1 Fabricante: TCL AIR CONDITIONER CO., LTD Procedencia: China	541
21	Acondicionador de aire tipo Split Capacidad: 60.000 BTU	3	Unidad	10.890.000.-	32.670.000.-	Marca: Gotze Modelo: NAC-FC60HRN1 Fabricante: TCL AIR CONDITIONER CO., LTD Procedencia: China	541
Total					251.570.000.-		

...//...

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

RESOLUCIÓN PR N° 553/2025

HOJA N° 4

...//...

- Art. 2°

Declarar desierto los ítems 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 17/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS E INSUMOS PARA ACONDICIONADORES DE AIRE”. ID N° 464.264, de conformidad a las disposiciones del Artículo 56° inciso a) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----
- Art. 3°

Confirmar al Ing. Antonio Oviedo, Director de la Unidad de Mantenimiento del CIP Villeta, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, para los ítems 1, 2, 3 y 4.-----
- Art. 4°

Confirmar al Ing. Cristhian Vallejos, Director de la Unidad de Mantenimiento de Fábrica Vallemí, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, para los ítems 17, 18, 19, 20 y 21.-----
- Art. 5°

Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites de notificación a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----
- Art. 6°

Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.-----
- Art. 7°

Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.-----
- Art. 8°

Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

ABG. BERENICE SAVORGNAN

Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI

Presidente